

CRONICA UNIVERSITARIA

Nuevo Reglamento para los Departamentos y el Consejo Asesor de la Escuela de Agronomía

En sesión de 7 de abril de 1965, el H. Consejo Universitario dio su aprobación al nuevo Reglamento para los Departamentos y para el Consejo Asesor de la Escuela de Agronomía.

En virtud de este Reglamento, las cátedras de la Escuela de Agronomía se agruparán en los siguientes Departamentos:

- de Biología;
- de Economía Agraria;
- de Fitotecnia;
- de Fruticultura y Enología;
- de Ingeniería Agropecuaria;
- de Producción Animal;
- de Suelos, y
- de Tecnología y Química.

La agrupación en Departamentos de las cátedras de Agronomía tiene por objeto propender a la mejor coordinación de las asignaturas afines, tanto en las materias docentes como en lo relativo a la investigación y a la extensión dentro del área del conocimiento que deba abarcar cada Departamento.

Para obtener este objetivo, cada Departamento deberá revisar periódicamente los programas docentes, de investigación y de extensión; estudiar la metodología de

las cátedras; proponer la distribución de los recursos que se destinen a ellas; organizar ciclos de conferencias; proponer la organización de la enseñanza para graduados; promover la publicación de obras en materias de su especialidad, y establecer relaciones con empresas agropecuarias privadas y fiscales con el objeto de prestarles asesoría.

Los Departamentos estarán dirigidos por jefes designados por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores de la Escuela de Agronomía.

Con el fin de obtener un aprovechamiento integral de los recursos con que cuente la Facultad de Agronomía, tanto en sus Escuelas como en la Estación Experimental Agronómica, y para propender a una mejor formación profesional de los alumnos, las funciones de los Departamentos serán coordinadas por un Consejo Asesor, constituido por el Decano, los Directores de los establecimientos de la Facultad, los Jefes de los Departamentos y representantes de los estudiantes.

A este Consejo corresponderá coordinar las labores de los distintos organismos y Departamentos de la Facultad, la aprobación de los planes de trabajo en todas las materias que en ella se desarrollen, y la evaluación de los resultados de la puesta en práctica de esos planes.

Convenio con el Ministerio de Educación para el Programa de Perfeccionamiento del Magisterio.

En sesión de 23 de junio de 1965, el Consejo Universitario autorizó al señor Rector para firmar, a nombre de la Universidad, un convenio con el Ministerio de Educación Pública para la realización de un programa de perfeccionamiento del magisterio tendiente a mejorar la calidad de la enseñanza en el país y a ampliar la capacidad de formación de profesores.

El programa contempla el establecimiento de cursos de perfeccionamiento para los profesores en actual servicio, un plan de becas para profundizar estudios en el extranjero y en el país, la dictación de cursos de graduados a cargo de la Facultad de Filosofía y Educación, y la concesión de facilidades para completar estudios y obtener el título correspondiente a los profesores que actualmente ejercen sin estar titulados.

El convenio establece la forma en que la facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile colaborará en este programa de perfeccionamiento.

Convenios con la Academia de Ciencias de la Unión Soviética y la Organización Europea para la investigación Astronómica del Hemisferio Austral (ESO).

El considerable progreso alcanzado en nuestro país en el campo de las investigaciones astronómicas, logrado especialmente a través de los programas conjuntos de nues-

tra Universidad con prestigiosas entidades extranjeras, recibirá un nuevo impulso, mediante la aprobación, acordada por el H. Consejo Universitario, en sesión de 28 de abril de 1965, de los Convenios con la Academia de Ciencias de la Unión Soviética y la Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral.

El primero de estos instrumentos ha sido elaborado sobre la base de la experiencia positiva del trabajo conjunto de los astrónomos chilenos y soviéticos sobre la definición de las coordenadas de las estrellas brillantes y débiles iniciado en 1962 en el Observatorio Astronómico del Cerro Calán de la Universidad de Chile. Con el Convenio se persigue proseguir y ampliar esta colaboración científica, para lo cual la Academia de Ciencias de la URSS enviará periódicamente a Chile grupos de astrónomos y el equipo especializado que, según se hace constar en el Convenio, no limitarán su actividad a las observaciones astronómicas ya señaladas, en colaboración con el personal chileno, sino que harán cuanto esté de su parte para favorecer y estimular la formación profesional de este último. La Universidad de Chile construirá los pabellones y asume la responsabilidad del cuidado de los equipos, así como la de proporcionar vivienda a los colaboradores científicos y técnicos soviéticos.

Los resultados de las observaciones astronómicas chileno-soviéticas conjuntas serán publicadas en las ediciones científicas chilenas, sovié-

ticas e internacionales con la firma de los respectivos investigadores. El plazo señalado para la duración del Convenio es de veinte años.

En lo que respecta al Convenio con la Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral, con sede en Hamburgo, éste se funda en la circunstancia de que la falta de observaciones astronómicas adecuadas en nuestro hemisferio hacen indispensable la instalación de un Astrolabio Impersonal Danjon, el cual, como se sabe, ha dotado a esta clase de trabajos científicos de una gran precisión en la medida del tiempo y de la latitud y principalmente en la corrección de las estrellas fundamentales.

De acuerdo con los términos del Convenio, eso se obliga a enviar al Observatorio Astronómico de la Universidad de Chile en el Cerro Calán, y sin costo para esta Universidad, un Astrolabio Impersonal

Danjon, con su equipo auxiliar, que comprende un cronógrafo impresor, acondicionador de aire, termómetro, barómetro y fuente de alimentación para el Astrolabio, así como proporcionar a la Universidad de Chile todos los fondos necesarios para la construcción del respectivo pabellón.

Nuestra Universidad, por su parte, se obliga a proporcionar gratuitamente el terreno para construir el pabellón, materiales de conexión y personal especializado.

Las observaciones que se realicen serán reducidas con la ayuda del computador electrónico del Observatorio de París y los resultados que se obtengan se pondrán a disposición de ambas partes sin perjuicio de encararse publicaciones conjuntas de los resultados definitivos de las observaciones hechas. El Convenio referido es de duración indefinida.

